



PERÚ

Ministerio  
de Educación# La Educación  
No Para"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

19 DIC. 2018

San Borja,

OFICIO MULTIPLE N° 154 - 2018-MINEDU/VMGP/DIGEIBIRA

Señor:

**MAXIMILIANO CORNEJO TURPO**

Director Regional de Educación de PUNO

**PUNO.-**Asunto : Precisiones sobre el cuadro de distribución de horas en el marco del  
Modelo de Servicio Educativo Intercultural Bilingüe.

De mi especial consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y, a la vez, por medio de la presente, alcanzarle algunas precisiones sobre la elaboración del cuadro de distribución de horas pedagógicas en las Instituciones Educativas Públicas del Nivel Secundaria de Educación Intercultural Bilingüe.

Al respecto, es necesario recordar que mediante Resolución Ministerial N° 519-2018-MINEDU, se crea el Modelo de Servicio de Educativo Intercultural Bilingüe (MSEIB) cuya trascendencia radica en la identificación de las formas de atención pedagógicas que permitirán al docente contar con los elementos conceptuales, así como especificar las herramientas, estrategias y recursos pedagógicos necesarios para desarrollar una educación de calidad, articulando saberes de los pueblos indígenas, con los de otros pueblos y con las formas del conocimiento y la racionalidad de la ciencia. También, les posibilitará desarrollar el tratamiento pedagógico de las lenguas originarias y del castellano, sea como primera o segunda lengua según corresponda.

Por tal motivo, para la implementación del nivel secundario de Educación Intercultural Bilingüe (EIB) en el marco del Currículo Nacional de la Educación Básica (CNEB) y del Modelo de Servicio Educativo Intercultural Bilingüe (MSEIB), se deben desarrollar las competencias del currículo desde una perspectiva intercultural, desarrollando así, el diálogo de saberes como un instrumento de la pedagogía intercultural y del desarrollo del bilingüismo.

**I. En relación al marco normativo:**

- 1.1 De acuerdo a lo señalado en el CNEB, para el caso de las instituciones educativas bilingües en Educación Secundaria, en las que se enseña la lengua originaria como lengua materna y, el castellano como segunda lengua, se deberá considerar a ambas áreas como parte de la distribución del tiempo semanal.
- 1.2 Con la Resolución Ministerial N° 519-2018-MINEDU, se crea el Modelo de Servicio Educativo Intercultural Bilingüe, el mismo que considera tres formas de atención pedagógica:
  - a) EIB de Fortalecimiento Cultural y lingüístico, donde la lengua originaria es lengua materna y el castellano es la segunda lengua.
  - b) EIB de Revitalización Cultural y Lingüística,
  - c) EIB en ámbito urbano.



PERÚ

Ministerio  
de Educación# La Educación  
No Para

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

En estas dos últimas formas de atención, la lengua originaria es considerada como segunda lengua, mientras que el castellano es la lengua materna.

- 1.3 Con la R.M. N° 646-2018-MINEDU, se crea el Registro Nacional de Instituciones Educativas que Brindan el Servicio Educativo Intercultural Bilingüe (RNIIEE-EIB), la misma que tiene como objetivo definir los criterios, las fases, los actores y las responsabilidades para el proceso de registro de las Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica (II.EE.), Programas No Escolarizados de Educación Inicial que implementan el Modelo de Servicio Educativo Intercultural Bilingüe (PRONEI) y, de Centros de Educación Técnico-Productiva (CETPRO) en el Registro. Asimismo, con la RVM N° 187-2018-MINEDU, se dispone que las Instituciones Educativas que brindan el servicio educativo intercultural bilingüe y que han sido censadas, por el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), sean registradas en el RNIIEE-EIB.
- 1.4 La RM N° 647-2018-MINEDU, aprueba la norma técnica denominada “Normas para la Elaboración y Aprobación del Cuadro de Distribución de Horas Pedagógicas en las Instituciones Educativas Públicas del nivel de Educación Secundaria de Educación Básica Regular, y del Ciclo Avanzado de Educación Básica Alternativa para el periodo lectivo 2019” desarrollándose en los numerales 6.2 y 6.3 la jornada laboral para las instituciones educativas de educación intercultural bilingüe.

**Cuadro de distribución de horas para las IIEE EIB de Fortalecimiento Cultural y lingüístico**

Áreas curriculares	Horas semanales por grado				
	1°	2°	3°	4°	5°
Matemática	4	4	4	4	4
Comunicación: Lengua originaria	3	3	3	3	3
Comunicación: Castellano como segunda lengua	4	4	4	4	4
Inglés	2	2	2	2	2
Arte y Cultura	3	3	3	3	3
Ciencias Sociales	3	3	3	3	3
Desarrollo personal, ciudadanía y cívica	3	3	3	3	3
Educación Física	2	2	2	2	2
Educación Religiosa	2	2	2	2	2
Ciencia y Tecnología	3	3	3	3	3
Educación para el Trabajo	4	4	4	4	4
Tutoría y Orientación Educativa	1	1	1	1	1
Horas libre disponibilidad	1	1	1	1	1
<b>Total de horas</b>	<b>35</b>	<b>35</b>	<b>35</b>	<b>35</b>	<b>35</b>

(\*)En el caso de las II.EE. bilingües del nivel de Educación Secundaria, en las que se enseña la lengua originaria como lengua materna y el castellano como segunda lengua, considerar ambas áreas como parte de la distribución del tiempo semanal (Organización del tiempo semanal - CNEB).

Por otro lado la R.M. N° 519-2018-MINEDU, en los numeral 9.1.1.4. y 9.1.3.2., referidos al tratamiento de lenguas, y las estrategias metodológicas, según las formas de atención pedagógicas, se precisan los detalles de la implementación del modelo.

Fuente: R.M. N° 647-2018-MINEDU

www.minedu.gob.

Calle Del Comercio N° 193  
San Borja, Lima 41, Perú  
TD: 511 2257462  
Central: 511 615-5800 Anexo

EL PERÚ PRIMERO



PERÚ

Ministerio  
de Educación# La Educación  
No Para

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

Al respecto, se debe tener en cuenta que, para el caso de las IIEE. Secundaria EIB de Revitalización Cultural y Lingüística, y EIB en ámbito urbano, se utilizará la misma distribución de horas, con la diferencia de que en el área de “Comunicación: Lengua originaria”, debe ser entendida como segunda lengua y, en el área de “Comunicación: Castellano” como lengua materna.

El incremento de horas en el área de Educación para el Trabajo, se implementará de acuerdo a las condiciones de la IIEE., en caso contrario las horas incrementadas pasaran a ser parte de las horas de libre disponibilidad, las cuales pueden ser usadas de acuerdo a las prioridades establecidas en el PCI de la IIEE.

Asimismo, la hora de libre disponibilidad del cuadro de distribución de horas, se dispondrá para el área de ciencia y tecnología.

## II. En relación a la carga horaria docente.

Para el año 2019, el desarrollo del área de comunicación lengua originaria, será asumida por los/las docentes que cumplan con los siguientes requisitos.

- 2.1 Profesor/a del área/especialidad de comunicación que esté en el Registro Nacional de Docentes Bilingües de Lenguas originarias del Perú, con nivel de dominio oral <sup>3</sup> intermedio y, nivel de dominio escrito básico, en las siguientes lenguas: quechua, aimara, awajún, wampis, shipibo-konibo, shawi y asháninka. En las demás lenguas originarias, el nivel de dominio oral requerido es de intermedio o básico, conforme se establezca en la norma vigente.
- 2.2 Profesor de cualquier otra área que esté en el Registro Nacional de Docentes Bilingües de Lenguas originarias del Perú, con nivel de dominio oral intermedio y, nivel de dominio escrito básico, en las siguientes lenguas: quechua, aimara, awajún, wampis, shipibo-konibo, shawi y asháninka. En las demás lenguas originarias, el nivel de dominio oral requerido es de intermedio o básico, conforme se establezca en la norma vigente.

## III. En relación a las IIEE de otros modelos de servicio educativo, que se encuentran en el Registro Nacional de IIEE que brindan Servicio Educativo Intercultural Bilingüe.

En el caso de las IIEE que brindan la Jornada Escolar Completa (JEC) comprendidas en la R.M. N° 647-2018-MINEDU y que están en el RNIIEE-EIB, podrán priorizar el uso de las horas de libre disponibilidad para el área de comunicación lengua originaria.

En el caso de las IIEE JEC y Jornada Escolar Regular (JER) comprendidas en la R.M. N° 667-2018-MINEDU, que aprueba las “Disposiciones para las instituciones educativas públicas del nivel secundario de la Educación Básica Regular que brindan técnica”, deben desarrollar las competencias del currículo desde una perspectiva intercultural y desarrollar el diálogo de saberes como instrumento de la pedagogía intercultural. Para el desarrollo del área de comunicación: lengua originaria, la asignación de horas para su desarrollo dependerá de los acuerdos asumidos por la institución educativa.

En el caso de los Centros Rurales de Formación en Alternancia y Servicio Secundaria Rural, que están registradas en el RNIIEE-EIIB, deben garantizar el desarrollo de las competencias

<sup>3</sup> En caso de existir docentes con nivel de dominio de la lengua originaria mayor a lo estipulado, debe asumir preferentemente el área de comunicación en lengua originaria.